



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

343

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay 02 NOV. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6372 de fecha 26/09/2017, el Informe N° 993-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI recepcionado con fecha 26/09/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GR-APURIMAC/GRI., de fecha 27/10/2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I. N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE; AYMARAES, I.E.I N° 1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 1100 PICHUICA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC" - CODIGO SNIP N° 303429, por un presupuesto total de S/. 8'367,618.06 soles, para su ejecución por la modalidad de administración indirecta - contrata, en el plazo de ejecución de 04 meses, a excepción del proyecto de Patibamba que es de 05 meses;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 31 de marzo de 2017, Resuelven:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GR-APURIMAC/GRI., de fecha 27/10/2016, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I. N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE; AYMARAES, I.E.I N° 1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 1100 PICHUICA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC" - CODIGO SNIP N° 303429, en lo que corresponde al presupuesto y la modalidad de ejecución, en atención a los Informes Técnicos que motivan su modificación, y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I. N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE; AYMARAES, I.E.I N° 1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 1100 PICHUICA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC" - CODIGO SNIP N° 303429, por el presupuesto de S/. 7'727,777.92 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en el plazo de ejecución de 04 meses, a excepción del proyecto de Patibamba que es de 05 meses. Conforme al detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I. N° 1065 PACSICA, I.E.I. N° 1070 PINCHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, I.E.I. N° 1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I. N° 1100 PICHUUA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC” - CODIGO SNIP 303429

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO: APURIMAC PROVINCIA: ABANCAY DISTRITO: ABANCAY
MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
MONTO DEL COSTO DIRECTO: S/. 5,318,836.78

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS

1.00 INFRAESTRUCTURA		COSTO
CD	COSTO DIRECTO	S/. 5,318,836.78
I.E.I.	Pachaconas	S/. 954,918.61
I.E.I.	Pacsica	S/. 1,107,607.62
I.E.I.	Patibamba Baja	S/. 949,442.88
I.E.I.	Pichuua	S/. 1,209,429.48
I.E.I.	Pinchuacho	S/. 1,097,240.89
GG	GASTOS GENERALES (15.13%CD)	S/. 804,461.80
GP	GESTION DE PROYECTO (2.58%CD)	S/. 137,361.44
GS	GASTOS DE SUPERVISION (e.13%CD)	S/. 326,293.71
LIQ	LIQUIDACION DE OBRA (1.48%CD)	S/. 88,272.90
ET	EXPEDIENTE TECNICO (3.67%CD)	S/. 196,429.40
P_1	TOTAL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	S/. 6,870,874.03
2.00 OTROS COMPONENTES		
MA	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 141,204.53
ME	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 458,450.94
MP	MATERIALES PEDAGOGICOS	S/. 174,319.00
CAP	CAPACITACION	S/. 82,627.10
P_T	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 7,727,777.92

SON : SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 92/100 NUEVOS SOLES



Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 281-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 10/08/2017, se resuelve: “Encargar el manejo de fondos vía encargo otorgado-EO, a la Unidad Operativa de Antabamba, para la ejecución física y financiera del proyecto: “Construcción del Servicio Educativo de nivel Inicial en la I.E.I. N° 957 de Pachaconas, Provincia de Antabamba – Apurímac” cuya priorización ha sido registrada en el sistema integrado de administración financiera SIAF (...)”

Que, el Ing. Fidel Portocarrero Quino en su condición de Residente de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”, en fecha 31/08/2017, remitió al Supervisor del Proyecto, el Informe N° 004-2017-GR APURIMAC/GRI/SGO/FPQ/RO y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 55 días calendario de mencionado proyecto, indicando que mediante el cuaderno de Obra y/o proyecto se ha solicitado la necesidad de efectuar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto. Indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la Directiva N° 001- 2010- GR-Apurímac/PR “Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo capítulo VI Ejecución de proyectos por Administración directa o encargo numeral 3) Ampliaciones de plazo, pudiéndose identificar las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
- Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentada.

Siendo la vigencia de la ampliación de plazo:

- Plazo de ejecución de obra : 120 días calendario
- Inicio de plazo de ejecución de obra : 03/05/2017
- Fecha de término de Obra : 30/08/2017
- Fecha de inicio amp. de plazo N° 01 : 07/09/2017
- Amp. De plazo ejecución N° 01 : 55 días calendario
- Termina de amp. de plazo N° 01 : 24/10/2017





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Concluye indicando que se solicita la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, por 55 días calendario, motivada por el abastecimiento parcial de materiales de obra y falta de asignación presupuestal, causales ajenas al ejecutor que modificaron el cronograma primigenio;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2017, mediante Carta de presentación de Documento de Inspector de Obra N° 036-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O, el Ing. VIDAL HUMBRETO QUISPE YALLI, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de Supervisión, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”, en razón del Informe de sustento elaborado por el Residente Ing. Fidel Portocarrero Quino, Residente de la Obra, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 004-2017-GR APURIMAC/GRI/SGO/FPQ/RO y sus anexos, referente a la "Ampliación de Plazo N° 01" del citado proyecto; indicando que la Obra inicio su ejecución con fecha 03 de mayo de 2017 y el término de la misma el 30 de Agosto de 2017, culminando en 120 días calendario. Inicialmente la Obra fue ejecutada por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, luego en plena ejecución fue transferido a la Sub Gerencia de Antabamba para q se ejecute durante los meses de junio, julio y agosto 2017. La ejecución de la Obra se ha visto dificultada por la demora de la transferencia presupuestal a la Sub Gerencia de Antabamba. Respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, indica que la misma es debido al aspecto administrativo de desabastecimiento de materiales en Obra por adquisición como se pone en conocimiento de acuerdo a los asientos en el cuaderno de Obra. Así también la falta de saldo presupuestal, a raíz de que el Gobierno Regional de Apurímac, no otorgó la transferencia a la Sub Región Antabamba dentro del plazo solicitado, hecho registrado en los asientos del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 56(20/06/2017) El Residente da a conocer la falta de material de construcción como es: cemento, que retrasa la obra en el vaciado de loza aligerada de los dos bloques.

Asiento N° 83 (17/07/2017) El Residente da a conocer mediante cuaderno de Obra la falta de asignación presupuestal a la Sub Gerencia de Antabamba, quedando sin pago el personal de la Obra.

Respecto del tiempo solicitado, indica que son 55 días calendario:

Demora en adquisición de materiales : 23 días.

Falta de asignación presupuestal : 32 días.

Concluyendo que las demoras que ocasionaron y afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de Obra son las descritas en el cuaderno de Obra por lo que amerita la ampliación de plazo solicitado.

Que, el Ingeniero NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA, en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras, en fecha 20/09/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 094-2017- G.R-APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, tomando en cuenta el Informe N° 004-2017-GR APURIMAC/GRI/SGO/FPQ/RO, de la Residencia y la Carta de presentación de Documento de Inspector de Obra N° 036-2017-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.O de la Supervisión, concluyendo que la Coordinación de Supervisión ha verificado la conformidad del sustento de las causales indicadas en la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de dicho proyecto, recomendando la aprobación resolutoria de la ampliación de Plazo de ejecución N° 01 por un total de 55 días calendario, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programado;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/09/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 993-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutoria** de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 55 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”. Siendo la nueva fecha terminación de obra el 24 de octubre de 2017;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 02/10/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6372, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa opinión legal favorable, atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente conforme a norma;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010- GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: .

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido de Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación en su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 55 días calendario, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 55 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 55 días calendario, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**", cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 55 días calendario, del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 24/10/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 55 días calendario, del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 24/10/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente de la Obra, al Inspector del Proyecto y al Coordinador de Supervisión de Obras del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**”, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de la la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 55 días calendario, del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**”.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.RAPURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

